

PRORROGA No. 1 AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 1001-SGR DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. (NIT: 891780111 - 8).

Contrato No.	1001-SGR DE 2022	Fecha Prórroga:	29 de Diciembre de 2022
Proceso No.	CD-SGR-993-2022		
Tipo de contrato:	INTERADMINISTRATIVO		
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR		
Nit:	800.098.911-08		
Contratista:	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA		
Nit:	891780111 - 8		
Representante legal	JEAN ROGELIO LINERO CUETO		
Identificación:	85.471.791		
Objeto:	“ELABORACIÓN DE ESTUDIOS ESPECÍFICOS Y REVISIÓN, AJUSTES, Y MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DE LOS COMPONENTES DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”.		
Valor:	TRES MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.000,00).		
Plazo Inicial de Ejecución:	Cinco (05) Meses		
Fecha de inicio:	2/08/2022 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		
Plazo Prórroga No. 1:	Tres (03) Meses		
<p>Entre los suscritos LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 77.186.812 expedida en Valledupar, en su calidad de Secretario General, con funciones de Contratación (delegadas) mediante el Decreto Municipal No. 000372 de 22 de Abril de 2021, parte que en el texto del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, identificada con NIT: 891780111 - 8, Institución de Educación Superior Oficial, creada mediante la Ordenanza No. 5 de 27 de Octubre de 1958, expedida por la Asamblea Departamental del Magdalena, reglamentada por el Decreto No. 115 de 22 de Febrero de 1962, representada legalmente en este acto por JEAN ROGELIO LINERO CUETO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 85.471.791 en su calidad de Vicerrector de Extensión y Proyección Social de la Universidad del Magdalena, nombrado mediante Resolución No. 520 de 30 de Agosto de 2022 expedida por el Rector de la Universidad y posesionado mediante Acta de Posesión No. 041 de 01 de Septiembre de 2022, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, de acuerdo con el numeral 2 del Artículo Cuarto de la Resolución No. 398 de 10 de Julio de 2017 expedida por el Despacho del Rector, quien en adelante se denominará la UNIMAGDALENA, hemos acordado celebrar la presente PRORROGA No. 1 AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. 1001-SGR DE 2022, previas las siguientes:</p>			
CONSIDERACIONES			
<p>1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1602 del Código Civil que establece: “Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por las causas legales”.</p>			
<p>2. Antecedentes:</p>			
<p>A. Que, el Contrato Interadministrativo No. 1001-SGR de 2022 suscrito electrónicamente el día 29 de Julio de 2022 entre el Municipio de Valledupar y la Universidad del Magdalena, fue iniciado en la Plataforma SECOP II, el día 2 de agosto de 2022 y tiene fecha de terminación el 31 de diciembre del año 2022.</p>			
<p>B. Que, mediante comunicación la Universidad del Magdalena a través del funcionario JEAN ROGELIO LINERO CUETO Vicerrector de Extensión y Proyección Social, solicita de manera formal a la supervisora del Contrato se viabilice la adición y/o prórroga en tiempo del Contrato Interadministrativo referenciado en tres (3) meses más al inicialmente fijado aduciendo que se han visto interrumpidas algunas actividades señaladas en el contrato debido a la problemática generada por las intensas lluvias en todo el Municipio de Valledupar. (Hace parte integral del presente documento).</p>			
<p>C. Que, para tal efecto, la Universidad de Magdalena presentó un ajuste al cronograma a un término de tres (3) meses, tiempo mediante el cual el ente ejecutor indica que haría entrega de los respectivos productos.</p>			

PRORROGA No. 1 AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 1001-SGR DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. (NIT: 891780111 - 8).

<p>D. Que, la Oficina Asesora de Planeación Municipal en su calidad de supervisora del contrato en mención presenta solicitud y justificación de la prórroga del plazo de ejecución del contrato, en la cual se exponen las razones y fundamentos para la viabilidad de la prórroga, aportando con las mismas los soportes y/o anexos correspondientes. (Hacen parte integral del presente documento).</p> <p>E. Que es una función de los supervisores informar y fundamentar las solicitudes de prórroga del plazo de ejecución de los contratos, y modificación de los mismos, como también la viabilidad de su procedencia.</p> <p>F. Que, debido a las circunstancias anotadas, se justifica la aprobación de la adición en tiempo.</p> <p>G. Que el Municipio de valledupar a través de la Oficina Asesora de Planeación encuentra la necesidad de prorrogar y/o adicionar en TRES (03) meses más, el plazo de ejecución del contrato, por las razones señaladas en la solicitud presentada por la UNIMAGDALENA, la solicitud y justificación técnica efectuada por la Oficina Asesora de Planeación Municipal en su calidad de supervisora (Estos Documentos hacen parte integral de la presente prórroga), del Contrato INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 1001-SGR DE 2022 cuyo objeto “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS ESPECÍFICOS Y REVISIÓN, AJUSTES, Y MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DE LOS COMPONENTES DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”.</p> <p>H. De lo anteriormente expuesto se deduce que es necesario y conveniente proceder a la prórroga del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1001-SGR DE 2022, cuyo objeto es: “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS ESPECÍFICOS Y REVISIÓN, AJUSTES, Y MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DE LOS COMPONENTES DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”,</p>	
CLAUSULAS MODIFICADAS Y/O ACLARADAS	
1. PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Con base en las justificaciones emitidas por el supervisor del contrato y jefe de la dependencia que origina la necesidad, de común acuerdo las partes convienen PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 1001-SGR DE 2022, en TRES (03) MESES más, contados a partir de la terminación del plazo inicial de ejecución DEL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. 1001-SGR DE 2022.
2. GARANTÍAS:	Una vez prorrogado el plazo de ejecución del contrato mediante el presente documento, la UNIMAGDALENA deberá proceder a la ampliación de la vigencia de las garantías constituidas inicialmente para amparar el contrato, de acuerdo al contenido del presente documento, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.
3. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:	VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato inicial no referidas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece igual.
4. PERFECCIONAMIENTO:	PERFECCIONAMIENTO: La presente prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de este por las partes intervinientes electrónicamente en SECOP II.